

Valparaíso, 4 febrero 2016

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502413

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502413, presentada por el contribuyente David Morales Salas Rut. de fecha 10-11-2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor impuesto y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA => ☐ % del interés penal ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas
- IMPUESTO RENTA => ☐ % del interés penal ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL => ☐ % del interés penal ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☐ % de otras multas
- OTRAS MULTAS => ☐ % de Multas asociadas al impuesto ☒ 70% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación <u>02</u> Res. Ex. N° <u>0502413</u> , de fecha <u>04</u> de <u>02/2016</u> , que incluye entrega de girps				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora 16:20 Sdp 11/02/16	Firma y timbre Ministro de Fe